VÍCTOR JULIO USME PEREA

Magistrado ponente

Radicación n.° 11001-02-05-000-2026-03009-00

Cartagena de Indias, D. T. y C., treinta (30) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela que **JORGE ORLANDO LOZADA** interpone contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA**.

En consecuencia, se dispone:

1. Reconocer personería a la sociedad Pierre Chaparro Abogados y Consultores SAS identificada con NIT 901.569.827-5, representada legalmente por Pierre Augusto Chaparro Hernández identificado con tarjeta profesional n.° 192.834, para que actúe en representación de la accionante en los términos del poder conferido.

2. Correr traslado del escrito de tutela a la autoridad judicial accionada, para que dentro del término de un día, se pronuncie sobre los hechos en los que se sustenta la petición de amparo y remita los documentos que considere necesarios, con el fin de estudiar la solicitud impetrada.

3. Vincular al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Bucaramanga y a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral identificado con el radicado n.° 68001-31-05-006-2022-00146-00, para que, si a bien lo tienen, en el término de un día, se pronuncien sobre el escrito de tutela.

4. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales -accionado y vinculado- para que, en el término de un día, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cuestionado.

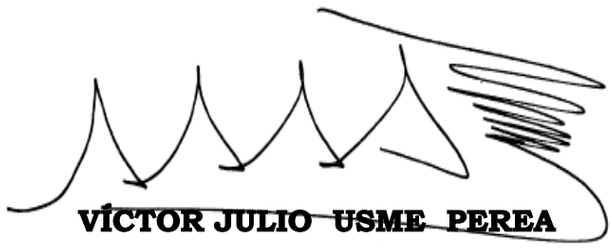
5. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de que en la actuación no obren las direcciones correspondientes, háganse las notificaciones y comunicaciones por aviso en el portal digital de esta corporación.

6. La Secretaría debe certificar si sobre el asunto se surtió o adelanta algún trámite ante esta sala.

7. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al despacho.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



VÍCTOR JULIO USME PEREA
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 90F0C0D85725FCD533D9AB45F4739CB1A106DAAB207A3293FBDB68ABA3777C3D
Documento generado en 2026-10-30